

2 7 JUL 2012

Vallenar

Decreto Exento Nº

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Asistente Social, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega

Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruebese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Patricia Campillay Campillay Rut N° 14.595.495-9. El Cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Patricia Campillay Campillay, para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Patricia Campillay Campillay prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Asistente Social Programa Apoyo Familiar.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente Administración Fondos de Terceros (FOSIS Programa Puente entre la Familia y sus Derechos) Item 114-05-01-004.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Patricia Campillay Campillay un honorario total mensual de \$ 362.679.- Impuesto Incluido. El pago de hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de Media Jornada la cual no presenta horario de entrada y salida transversales; ya que su desempeño se mide según productos alcanzados.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependençãa; se sahala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado Legal siempre que no hayan sido otorgados en el semestre anterior y derecho a presentar Licencias Medicas (las cuales justifican días de inasistencia sin tramitación de Cobro Subsidio Hospital).

Tendrá derecho a Viático cuando por razones de sus Funciones deba alejarse del lugar habitual de

su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS. NOVENO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

DECIMO : El presente contrato será desde el 01 de Julio del 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

ANÓTES

DECIMO PRIMERO: Elempresente Contrato se Firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Valhenar.

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS

MUNICIPAL SECRETARI

Y ARCHÍVESE Alcalde Fir

ANDREA ZARATE RODRIGUEZ ADMINISTRADORA MUNICIPAL